



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 7 de julio de 2021

Señor
LEYTON URREGO DURANGO
Alcalde/Representante Legal
Municipio de Dabeiba

Asunto: *Comunicación Decreto Departamental de Aprobación y Designación como entidad pública ejecutora del proyecto "Construcción de puente vehicular El Mango sobre el río Urama, vía Dabeiba - Camparrusia en el municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia", con código BPIN 2019003050001.*

Reciba un cordial saludo.

El Departamento de Antioquia adelantó el proceso de presentación, viabilización, priorización y aprobación del proyecto de Inversión con código BPIN 2019003050001: Construcción de puente vehicular El Mango sobre el río Urama, vía Dabeiba - Camparrusia en el municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia; acorde con los lineamientos y normativa del Sistema General de Regalías (SGR), modificada mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, por el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado a través de la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" y el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".

En este sentido, en relación con la *ejecución de proyectos de inversión*, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone:

"Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.
(...)"





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Por su parte, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 señala:

“Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.
(...)”.

En virtud de lo expuesto, respetuosamente me permito comunicar que el Municipio de Dabeiba fue designado como Entidad Ejecutora del proyecto, al igual que la instancia encargada de la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N°2021070002307 del 28 de junio de 2021:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
201900305001	Construcción de puente vehicular El Mango sobre el río Urama, vía Dabeiba - Camparrusia en el municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia	AC-45 TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$1.296.757.867,00		
Fuentes Departamento Antioquia Valor Aprobado por la Entidad Territorial	Tipo de recurso SGR - Asignaciones directas		Cronograma MGA 2021	Valor \$ 1.296.757.867,00		
				\$ 1.296.757.867		
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas Departamento Antioquia	Tipo de recurso SGR - Asignaciones directas	Vig. Presupuestal SGR 2021	Valor Aprobado \$1.296.757.867,00	Vig. Futura Aprobada N/A	Vr Aprobado Vig. Futura (1) N/A	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2): 2021-2022
Entidad pública designada ejecutora			Valor		\$ 1.152.528.121,00	
Entidad designada contratación de interventoría	Municipio de Dabeiba		Valor		\$ 144.229.746,00	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Guía de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos.V2					





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Es de vital importancia la observancia de la normativa que reglamenta el proceso de aceptación de su designación como entidad ejecutora del proyecto de la referencia y las obligaciones que implica dicha aceptación hasta la culminación del proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Ley 2056 de 2020, en el Decreto 1821 de 2020 y demás normas que los complementan o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se solicita comunicar por escrito a esta Entidad Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes, su aceptación como instancia ejecutora del mencionado proyecto "Construcción de puente vehicular El Mango sobre el río Urama, vía Dabeiba - Camparrusia en el municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia", con código BPIN 2019003050001. Así mismo, de aceptar la designación como entidad ejecutora, se le informa que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.22, deberá cumplir con los requisitos de ejecución **antes del 28 de diciembre de 2021**; motivo por el cual se solicita remitir por escrito a esta entidad territorial, el certificado o documento que soporte el cumplimiento de requisitos previos al inicio de ejecución firmado por el representante legal de su entidad, una vez sea expedido.

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 señala:

"Artículo 1.2.1.2.24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

(...)"

Adjunto a esta comunicación encontrará el decreto Departamental de Aprobación N°2021070002307 de 28 junio de 2021.

Estamos atentos ante cualquier duda inquietud o sugerencia al respecto

Cordialmente,

LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ
Gobernador (E)
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Duque Giraldo - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		7/07/2021
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		7/07/2021
Aprobó	Dubal Papamija Muñoz – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		7/07/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario prevención del daño antijurídico		2-2-21. 12
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria General (E)		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

